

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a os veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la leg en la "Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se orde-ne por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. pecatas Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Victorio. I y Paco. A.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los

judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo Erbiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condicione que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continuan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 274 de 1.º Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Enrique Barrera y Llopis, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz.

Dado en San Sebastian á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.-Maria Cristina. =E! Ministro de Hacienda, Amos Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, con la categoria de Jefe de Administración de segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del pasado año, a D. Juan Barbié y Altés Interventor del ramo, en comisión, de la provincia de Barcelona, con la categoria de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Maria Cristina. El Ministro de Hacienda, Amos Salvador.

Albamdejo, dienas Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, al amy enhance

-uroli back y conduction

Vengo en nombrar, en comisión, Interventor de Hacienda de la provincia de Barcelona, con la categoria de Jefe de Administración de cuarta clase, con arreglo à lo dispuesto en el art, 65 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del pasa- porta más que á los mismos Medi-

do año, á D. Enrique Pastor y Bedoya, que sirve igual cargo en la Delegación de Hacienda de España en Londres con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián a catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.-Maria Cristina. El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

EXPOSICIÓN

Señora: Al reformarse el reglamento de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, recurrieron à este Ministerio varios Médicos Cirujanos de esta Corte en representación del gremio, solicitando la creación de patentes para el pago de sus cuotas, y acompañando un proyecto de bases que estimaban beneficioso para el Tesoro.

Es una necesidad sentida generalmente la de que en materia de tributación se procuré conciliar los intereses de los contribuyentes con los del Tesoro público, y en este supuesto se procedió à estudiar con todo detenimiento la cuestión suscitada, que está reducida a sustituir el principio de las agremiaciones por el de patentes.

No debe perderse de vista que si para acabar con las ocultaciones confesadas por los mismos reclamantes precisaba recurrir à aquél medio, era también de necesidad dar á esas patentes toda aquella extensión y graduación convenientes, para que a la vez que el impuesto résulte equitativo y proporcionado á las utilidades, único concepto en que podrían ser atendidas las pretensiones referidas, el ensayo de este sistema no perjudique el interés de la Hacienda.

Reformadas convenientemente las bases del proyecto formulado por los solicitantes para dejar garantido aquel en lo que se relaciona con: el modo de fijar el número y clase. de patences y de graduarlas, de tal, suerte que vengan à contribuir gran número de Médiços de escasa clientela, à los que el temor de que el gremio hiciera un reparto exagerado tenía alejados del mismo, aun cuando al desaparecer los gremios En nombre de Mi Augusto Hijo el falta el medio de determinar las utilidades presumibles de cada Medico y la base para que la Administración aprecie la patente por que les corresponda tributar, se ha dejado a voluntad de cada individuo el proveerse de aquella, con arreglo a sus utilidades profesionales, teniendo en cuenta que á nadie imcos la consolidación del sistema que han solicitado, innovación que sin embargo no inferirá perjuicio alguno al Tesoro, dado el principio que consigna la disposición 11 del proyecto.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el siguiento proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1894.—Senora: A L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.° Se reforma, con carácter provisional, el sistema de tributación que con respecto al ejercicio de la profesión de Médicos y Médicos Cirujanos establece el reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 11 de Abril de 1893, y la tarifa 4.º unida al mismo, números 9,10 y 11 del cuadro de cuotas para las profesiones del orden civil, en la forma que se determina en el presente decreto...

Art. 2.º Para el ejercicio y práctica de la profesión de Médicos y Médicos Cirujanos en la Península, islas Baleares y Canarias, será condición indispensable la posesión de una de las patentes establecidas en este Real decreto.

Art. 3.° Las patentes se expediran durante los quince dias primeros del año económico, adquiriéndose por los interesados, previo pa-.. go de su importe, en la forma que establece el art, 7, del reglamento de 11 de Abril de 1893 y los artículos del cap. 8. que se refieren a patentes.

Art. 4.° Terminado este plazo, dispondrá la Administración de Hacienda en cada provincia que se publique en la «Gaceta» y Boletin oficial la lista completa de los Médicos y Médicos Cirujanos que hubieren obtenido patente, con el número y clase de la misma.

Art. 5.° Una vez publicada la lista à que se refiere el articulo precedente, queda prohibido en absoluto á todos los Farmacéuticos, el despacho de las formulas, prescripciones o recetas que no lleven consignado el número y clase de la pa-

asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia 6 del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito.

Art. 6.° Los Farmaceuticos que infrinjan la anterior disposición, incurrirán en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 pesetas la segunda y de 250 pesetas en cada caso de reincidencia. En iguales penas incurrirán los Médicos y Médicos Cirujanos infractores.

Art. 7.º Las Sociedades, de cualquier genero que sean, que tengan á su servicio Médicos ó Médicos Cirujanos encargados de actos de su profesión, darán cuenta á la Delegación de Hacienda dentro del primer mes del año económico de los nombres de aquéllos y de las patentes que posean. Si infringieran este precepto, incurrirán en la multa de 100 pesetas la primera vez, de 250 la segunda y de 500 en cada caso de reincidencia.

Art. 8.° Los Médicos à quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la Patente que les corres ponda, pagarán el duplo de la de primera clase, con arreglo à la población de su residencia.

Art. 9.º Le consignado en las tres últimas disposiciones no excluye de las demás penas en que pueden incurrir los defraudadores del Estado señalados en los artículos 181, 182 y 183 del reglamento de 11 de Abril de 1893, referente al pago de las cuotas del Tesoro.

Art. 10. La adquisición de la clase de patente será voluntaria, debiendo cada Médico obtenerla con arreglo à sus utilidades profesionales. de Agosto do 1839.

Art. 11. Si dentro del primer trimestre de cada año económico la Administración pública no hubiera recaudado por lo menos una suma igual à la del año inmediato, el Delegado de Hacienda de cada provincia ordenará el repartimiento del déficit entre los Médicos de las poblaciones donde aquel resulte. Este reparto lo verificará en Madrid el Colegio de Médicos, y en las restantes poblaciones una Junta sindical, elegida por el gremio, hasta que exista Colegio reconocido oficialmente por el Gobierno, fijando la debida patente à todos los que la hubieren adquirido de menor valor que el correspondiente à sus utilidades profesionales.

Art. 12. Las patentes serán las consignadas en el siguiente cuadro, entendiéndose que las cuotas señatente del Médico que las autorice, y I ladas son las del Tesoro.

Cuadro de patentes para el ejercicio de la profesión de Médicos Cirujanos.

BASES DE POBLACIÓN

14						Ki .				110
Clases de patentes	Madrid.	villa, Valencia y puertos que excedan	3.ª Alicante, Almeria, Córdoba, Coruña, Granada, Murcia, Va- lladolid, Zaragoza, Palma de Mallorca y pueblos que no sien- do puertos tengan más de 40.000 habi- tantes.	y poblaciones que no siendo puertos tengan de 30.001 à 40.000 habi-	5.ª Badajoz, Burgos, Castellón, Jaén, Lérida, Oviedo, Toledo y pueblos que no siendo puertos tengan desde 20.001 à 30.000 habitantes.	Crense, Palencia, Sa- lamanca, Santa Cruz de Tenerife y Pue-	tevedra, Segovia, So- ria, Teruel, Zamora y pueblos que no siendo puertos ten- gan de 10.001 à 16.000	no siendo puer- tos tengan de 5.401 à 10.000	Poblaciones que no siendo puer- tos tengan de 2.301 à 5.400 ha- bitantes.	Poblaciones de 2.300 habi- tantes abajo.
 1.*	600	550	450	350	300	250	200	150	90	70
2.*	500	490	400	300	250	200	120	100 60	50 25	40 20
3.ª	400	390	350	250	160	130	70			
4.ª	300-		270	170	80	70	45	40	gentin 'North de de	11)> -7 -1 -21
5. a	200	Francis a selan	160	90.	55	50	»	» 	»	white was a second
6.ª	100	100	70	60	»	>>	»	- mai - mai - 44]	telines at a	21
7.3	27.45 52 25.0 75) »	The state of the s	».	»	»	A Company of the control of the cont	» »	

Art. 13. Los Colegios de Médicos auxiliarán á la Administración pública en la acción fiscalizadora que tienda à împedir las defraudaciones, para lo cual, en el primer mes de cada año económico, pasaran a la Delegación de Hacienda de la provincia una lista en que consten los nombres y domicilios de los Médicos y Médicos Cirujanos de la población de su residencia que les conste que ejercen la profesión, y asimismo en todo tiempo las noticias que tuvieren acerca del ejercicio de la profesión por persona no autorizada con la oportuna patente.

Dado en San Sebastian à trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.-María Cristina.-El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 694.

Jefatura de minas de Murcia.

Don-Joaquin Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito.

Hago saber: Que el Sr.: Gobernador, por decreto de hoy, se ha servido admitir la renuncia de la mina Lucila, núm. 10.022, del término de Lorca, y declarar franco y registrable su terreno por haber acreditado su concesionario D. German Andreu, haber satisfecho el canon de superficie de la misma, correspondiente al actual trimestre.

Y se publica esta resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Murcia 29 de Septiembre de 1894. =Joaquin Izquierdo.

Cuarta sección.

Número 682.

Don Antonio Cano y Prieto, Capitan de Fragata, Comandante de Marina de la provincia y Capitania del Puerto de Cartagena,

Hace saber: Que el dia 3 de Noviembre próximo á las once de su mañana, se celebrara en esta Comandancia y ante la Junta Económica de este Departamento que en dicho dia y hora se encontrara reunida en el edificio de la antigua Mavoria General del mismo, sito en la plaza de las Verduras, segunda subasta pública y simultanea para el la Manuel Fernández.

arrendamiento del usufructo de la Almadraba de la «Azohia», sita en el distrito de Mazarrón, por diez y seis años y bajo el tipo de diez y ocho mil setecientas noventa pesetas seis centimos, por cada uno de los años que comprenda el arrendamiento, pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro año si no les conviniere continuar el calamento siempre que lo soliciten antes del 1.º de Junio del último año de cada período, segun lo preceptuado en el vigente reglamento de Almadrabas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación de este arrendamiento, se hallan de manifiesto en esta Comandancia y en el mencionado edificio de la antigua Mayoria General y publicado en la «Gaceta de Madrid», número 180, de 29 de Junio último.

Cartagena 29 de Septiembre de 1894.—Antonio Cano.

Quinta sección.

Número 685.

Edicto de 1.ª subusta de fincas.

Don Juan Velasco Belmonte, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 26 de Octubre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito-por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 à 1893, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 425.—D. Joaquina Sánchez Carrasco. Ocho fanegas de tierra destinadas á cereales; trestahullas tierra plantadas de higueras; siete id. id. id. de viñas en San Javier, termino de la Grajuela, con una riqueza liquida de 76 pesetas, que capitalizadas con arreglo a instrucción según el ar-

Las que servirán de base para su realización; y lindan por L. y N. herederos de D. Juan Ibanez: M. con Juan Sanchez Rivera, y P. herederos de

ticulo 37 regla 2.2, hacen

Número 424.—D. Juan Sánchez Carrasco.

Cuatro fanegas tierra destinadas á cereales; dos tahullas tierra plantadas de higueras; siete id. id. id. de viña en San Javier, término de la Grajuela; que linda L. y N. herederos de D. Juan Ibáñez; M. Juan Sánchez Rivera, y P. herederos de Manuel Fernández, valorada para la subasta, en. . . . 2980 »

Número 426.—D. José Fernández Sánchez. Una casa en San Javier, calle del Mar; que linda

L. y N. calle pública; M. Joaquin Fernández Sánchez, y P. Gregorio Gómez Jiménez; valorada para la subasta en. . . 1300 » Número 398.—Herederos

de D. Ramón Grosa. Cuatro fanegas de tierra plantadas de viñas, almendros é higueras, con una casa enclavada en el mismo terreno en San Javier, término de la Calavera; que linda L., P. y N. con Doña Carlota Buendia, y M. con la misma D.ª Carlota y el senor Marqués de Peña Cerrada; valoradas ambas fincas para la subasta en. . . .

Número 358.—D. Andrés Sáez Pérez, sus herederos.

Una casa de dos pisos dividida en tres, cada una con varias habitaciones en San Javier, término de la Calavera; que linda L. Antonio Egea Zapata; M. su situación; P. camino del Mar y N. con tierras de este interesado; valorada para la subasta en. . . . Número 51.-D. Agustín

Meroño Fernández. Una casa de planta baja con varias habitaciones en San Javier, termino de la Grajuela; que linda L. y M. su situación; P. con otra de este interesado, y N. José Pérez Mercader; valorada para la subasta en. . .

Número 430.—D. José Sánchez Bueno.

en San Javier, calle de la Tercia; que linda L. y N. calle pública; M. camino de Cartagena, y P. camino de la Mar; valorada para la subasta en. . . 1425 » Número 803.—D. Rosendo

Tárraga Alarcón. Una casa de planta baja. con varias habitaciones en San Javier, plaza de Sevilla; que linda por L. su situación; M. calle de

Cartagena; P. Antonio Tarraga Murcia, y N. camino vecinal; valorada para la subasta en. . . 2250 »

Número 21.—D. Antonio Zapata Pardo. Una casa de planta baja en San Javier, término de Tarquinales; que linda L. y N. herederos de Domingo Zapata Sáez, y

lorada para la subasta en. Número 805.—D. Ramón

M. y P. su situación; va-

Jiménez Hernández. Una casa de planta baja en San Javier y término del extrarradio; que linda L. y N. con tierras de este interesado; P. Miguel Rodriguez Sánz, y M. con interna ejido de la casa designada; valorada para la subasta en. 600 »

D. Silvestre Ugena. 20 tahullas de tierra de olivar de 2. y 3. ; ocho fanegas tierra blanca de 3.; cuatro tahullas tierra .. 150 0189 de viña de 2."; tres tahullas tierra higueral de 2.; que lindan las citadas fincas L. Caxto Pérez Escudero; M. Clemente Pérez Escudero y Gregorio 2 de objet Fernandez Ferrer; P. Joggalandige sé Sánchez Martinez y Valentín Pérez Fernández, y N. con Bartolomé Escudero y José Martínez Albaladejo, dichas fincas radican en San Javier y sitio del Mirador;

Número 349-Herederos de Manuel Fernández Sáez. Una casa dividida en dos, de planta baja en San Javier, y sitio de la Grajue-Simultanea para et i Manuel Fernandez.

Una casa de planta baja la; que linda L. y M. su

Pts. Cts. con varias habitaciones

11. 22

375

91(195

nobayle.

Número 393—Herederos de do abasil

valoradas para la subas-

Pts. Cts.

situación; P. José Maria Gálvez Fernández, y N. con Manuel Fernández Sánchez; valorada para

SOUTH TRACKER

la subasta, en. 500 » La subasta se efectuarà en la Ca-

sa Consistorial de esta localidad, el dia 17 de Octubre à las once de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los pienes.

3. Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5. del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, à los cuales después se les descontarán del precio de la adjudi3ación los gastos que haya anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la înstrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 8.º del art. 37 citado.

En San Javier à 29 de Septiembre de 1894.-El Agente ejecutivo, Juan Velasco.

Número 686.

Edicto.

Don Pedro Pérez Guillén, Agente ejecutivo interino, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 26 del mes actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Antonio Rentero Vellota, por débitos de contribución territorial de los años de 1889 al 1893, se sacan por segunda vez a la venta en pública licitación, los bienes siguientes:

> Valoracion. Pesetas.

Bienes que se subastan:

Una hacienda de riego y secano, situada en el pago de la Alberca, sitio denominado la Fuensanta, con algunos frutales, cepas de viña y olivos distribuidos en diferentes pagos y tablares, que se riegan parte de ellos con agua de la acequia mayor y otros con la fuente que se deposita en la balsa que tiene esta hacienda con una casa y una ermita contigua, en la que se venera la Virgen de la Fuensanta; que linda por S. con el muladar; M. camino de Yechar; P. tierras de D. Antonio Rentero Vellota y N. senda camino de Trascastello, tiene de cabida la parte de riego seis tahuValoración.

Pesetas.

llas seis octavas equivalentes à 74 àreas y 37 centiáreas y el secano en que se encuentra la fuente y balsa, tiene cuatro fanegas y media equivalentes à tres hectareas un área y 87 centiáreas. 1.000

La subasta tendrá lugar en la Agencia ejecutiva de esta ciudad, el día 12 de Octubre á las diez de la mañana durante una hora.

El dueño puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á dichos bienes.

Los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que pueda exigirse otros, y careciéndose de ellos, se suplirá la falta en la forma prevenida en el reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontará del precio del remate los gastos anticipados.

El que resulte rematante, se obliga à entregar en-el acto del remate el importe del débito con los recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del remate, en las oficinas de la Agencia ejecutiva antes del otorgamiento de la escritura.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento del público. Mula 28 de Septiembre de 1894. Por el Agente ejecutivo, Pedro Pé-

Sexta sección.

rez Guillén.

Número 690.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Extracto de los acuerdos tomades cia. por la Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Conesa Gar-

La de este dia tuvo por objeto el acordar el arriendo à venta libre de las especies sujetas al impuesto de Consumos, autorizando al Alcalde y Secretario para la formación del pliego de condiciones.

Supletoria à la ordinaria del dia 1.º

Presidencia del Sr. Conesa Garcia.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas.

Se remita al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el apen- cia. dice al amillaramiento en virtud à no haberse presentado reclamaciones. The

Prestarle su aprobación al pliego de condiciones de la subata de consumos y anunciar esta para el día 16 del actual.

Aprobar varias cuentas y el pago de las mismas.

Abonar al escribiente temporero la mensualidad de Marzo último.

Abonar al cartero encargado del reloj y Secretario jubilado de este Ayuntamiento el tercer trimestre del corriente ano económico.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Conesa Gar-

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento à las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes

recibidas.

Autorizar al Secretario de la Corporación para que pase à la capital à efectuar ingresos en la Diputación.

Llevar á cabo una pequeña modificación en la lista de pobres meneterosos que disfrutan de la asistencia médica gratuita.

Que el regargo municipal sobre la contribución territorial é industrial en el corriente año económico, sea el 16 por 100 y sobre las cédulas personales el 50 por 100.

Llevar à cabo la distribución de fondos en el mes de la fecha.

Prestar la aprobación al arreglo y composición hecha en el cruce de caminos vecinales de Antolinos y otros, llevado á cabo por la comisión del ramo respectiva.

La supresión de la plaza de sereno farolero por virtud de economias en el presupuesto municipal.

Ordinaria del dia 15.

Presidencia del Sr. Conesa Gar-

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar exacto cumplimiento à las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal, que se anuncie al público por término de quince dias y después se someta á la Junta municipal.

Aprobar varias cuentas y el pago de las mismas.

Anunciar al público por termino de quince días las rectificaciones hechas en los padrones de contribución industrial y carruajes de lujo.

Ordinaria del dia 22.

Presidencia del Sr. Conesa Gar-

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento à las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas.

Aumentar en el presupuesto adicional la cantidad que falta para cubrir el cupo señalado á este pueble por contingente provincial.

Sacar á subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas, derechos del Matadero municipal y puestos públicos en la feria.

Se remita à la Administración de Hacienda el Registro fiscal de fincas urbanas, en vista de no haberse presentado reclamaciones en contra del mismo.

Prestarle su aprobación á la relación de familias pobres que disfrutan la asistencia medica gratuita.

Ordinaria del dia 29.

Presidencia del Sr. Conesa Gar-

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó:

Prestar exacto cumplimiento à las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base à las subastas de arbitrios municipales. Abonar al escribiente temporero

la mensualidad de la fecha. Aprobar varias cuentas y el pago:

de las mismas.

el entrante ano económico y que se anuncie al público por término de quince dias.

Se comunique al arrendatario del impuesto sobre las especies sujetas al adeudo de consumos D. Norbertos Albaladejo Baño, la aprobación del expediente de subasta hecho á su favor.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Conesa Garcia.

Se acordó:

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento a

las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas.

Prestarles su aprobación definitiva á los padrones de contribución industrial y carruajes de lujo, mediante à no haberse presentado reclamaciones.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Conesa Garcia.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento à las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas.

Abonar à los empleados del Municipio sus haberes en el mes de la fecha.

Que se proceda á la formación del padrón de cédulas personales, cuyo servicio queda á cargo del Municipio en virtud à la rescision del contrató de arrendamiento, según se ordena por la Superioridad.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Conesa Garcia.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas.

Aprobar el pliego de condiciones de subasta del alumbrado público de esta villa.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Que se cumpla con exactitud las reglas prefijadas en el informe emitido por el Sr. Ingeniero de obras públicas de la provincia, en la casita que trata de edificar en el kilómetro 23 de la carretera de Torrevieja á Balsicas el propietario León Gómez Pertura, pasando á informe de la comisión del ramo.

Autorizar à D. Agapito Velasco Gutièrrez para que se incaute de las cédulas personales, correspondientes al ejercicio económico corriente en la Administración de Hacienda de la provincia.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Conesa Gar-

Selacordó:

Prestar exacto cumplimiento à las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas:

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año económico 1894-95. Sin obstiniffancy of the Shandest

Aprobar definitivamente los expedientes de subastas de arbitrios municipales.

Nombrar representante de este Municipio en la capital à D. Manuel Pérez, Agente del mismo, para que perciba el importe de los suministros que por estas oficinas se faciliten à los individuos del ejército.

Que por la Junta pericial y Comi-Prestarle su aprobación á la ma- sión de evaluación, se proceda á la tricula de subsidio industrial para l'formación del repartimiento de la

contribución territorial sobre la ri-· queza rústica, colonia y pecuaria. Aprobar el informe de la Comisión de Policia urbana y rural, res-

pecto à la caseta que trata de edificar León Gómez Pertusa.

noisse Mes de Junio.

Ordinaria del dia 3.

Presidencia del Sr. Conesa Garcia.

Se acordó: with intermediated

Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas.

Aprobar varias cuentas y el pago de las mismas.

Abonar al escribiente temporero la mensualidad de Mayo último.

Aprobar las listas de productores de vinos formadas por la Alcaldia y su exposición al público por termino de ocho dias.

Se remita al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, el padron de cédulas personales con su copia y listas cebratorias, en vista de no haberse presentado reclamaciones.

Ordinaria del dia 10.

Presidencia del Sr. Conesa Garcia. constroi entreti y sarvina v se

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas:

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y que se anuncie al público por termino de ocho dias in minimo

Autorizar a D. Manuel Perez Garcia, para que recoja del Instituto Geográfico Estadístico de la provincia el Nomenclator publicado, para el mejor, servicio de la Municipalidad. i olugimiligrams assazio ante

Seggemijan al Sr. Administrador de Hacienda las listas de productores de vinos.

Aprobar definitivamente el expediente de subasta, para el alumbrado público de esta población.

Ordinaria del dia 17.

Presidencia del Sr. Conesa Garcia. But buttaness the main man are

Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demás ordenes recibidas. January 19

Abonar a los empleados del Municipio el mes de la fecha.

Ordinaria del dia 24.

Presidencia del Sr. Conesa Garcia. Atamiraco colaramentos otoloros

Aprobar el acta de la anterior. Prestar exacto cumplimiento à

las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas.

Aprobar definitivamente y extender la correspondiente licencia para la construcción de la caseta del propietario León Gómez Pertusa; en vista de no haberse presentado reclamaciones. - norther is assort

Se remita à la Administración de Hacienda, el repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza rustica, colonia y pecuaria 4 con su copia y listas cobratorias.

Nembrar a D, Agapito Velasco, 4 recaudador de los puestos públicos 4 en la feria, Ameim Isb etneza A xero4 14

Abonar al escribiente temporero 4 4 la mensualidad corrientes non eup a 14

Abonar a D. Manuel Garcia Con 104 terillo, los tres trimestres que se le adeudan del corriente añoseconó-il nos ; son si à condo que us al nos estates de la conde del la conde de la conde

moula de subsidio industrial para l'formación del repartimiento de la

mico, por el arquiler de las Casas de Ayuntamiento y Telégrafo. Aprobar varias cuentas y el pago

de las mismas.

Abonar al inspector de carnes y pescados las mensualidades que sele adeudase....

Se proceda al riego y limpieza de los arboles existentes en la Glorieta.

Pinatar 21 de Septiembre de 1894. El Alcalde, Conesa. V. B. El Secretario, Mariano Cánovas.

Sesión ordinaria del día 23.

Dada cuenta en la de este dia del presente extracto de acuerdos, la Corporación la presta su aprobación, acordando se remita copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin oficiai, de conformidad á lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal; certifico, V.º B.º: Conesa.-Mariano Canovas.=Es copia: El Secretario, Mariane Canovas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 79. production of the last three last the field of the street with

100	population distribution and the second			No.	
Núm. do ord	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intere- ses.	TOTAL	Liquidor a percibi el 35 por 100 del capital ó intereses.
01177	r service. A feb estimation of The service services	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
364	Martín Alonso Vizcaino Martín Egea García. Marceliano Arnáiz Hermo-	135'62 51'90	36 ' 61 10'38	1,72°23 62°28	60 ʻ2 8 21 ʻ 70
366	silla	247 ' 51 182	24°75 49°14	172'26 231'16	95°28 80°89
367	Pascual Artola Alcalá	60'64	14'55		26'31 80'89
368 369	Ramón Antonio Expósito	182 141'47	49°14 39°19	179'66	62'88
370	Robustiano Aguelle León Salvador Alarcón Medina	182 117'71	29'14 35'45	211°22 183°16	73'89 64'10
372	-Salvador Aldea Cayuela	153'35	13,71	166'06	58'22
373	Santiago Angulo Sevilla Sebastián Antorell Escallola	174'43 182	» 38'22	174'43 220'22	
375	-Agustín Vizcaíno Querol	236.80	63'92	300'85	105'29
	Andres Bocanegra Alberto. Vicente Varela Taboada.	202'02 117'40	54'54 14'08	256 ' 56 131'48	89:79 46:01
378	-Vicente Bué Garcia	156 92	34'52	191'52	67
379 380	Vicente Garriga Jabato	182 182	49'14 40'04	231'14 222'04	77°71
381	Benito Barona Diaz	39°21 182	10°58 49°14	49'79 231'14	77'42 80'89
	Bernardo Velázquez Pas-		40.14	(+45.45±%)	
384	Clemente Vidal García.	22°73 202°08	54'59	22'73 256'64	7'95 89'82
385	Domingo Bernardo Soriano	182	49'14	231'14	80'89
	Ezequiel Bagajó Grande	182 21'60	3'64 5'40	185'63 37	64 ' 97 9 ' 45
388	Francisco Vidal Muriente	92'28	1'84	94'12	32.94
	Francisco Vidal Anzoategui. Francisco Barco Rodríguez.	156°28 129°30	1'46 34'91	157'84 164'21	55 ' 24 57'47
391	Fernando Benecenes Mata:.	182	49'14	231'14	80.89
	Fernando Benito Gabana Hilario Vecina Navarro	F244 (1800) 600 (100) F25 (100)	49'14 41'45	231'14 194'98	80'89 68'24
	Hipólito Villar Díaz José Bermúdez Corral		58'31 49'14	274'34 231'14	. 96'01
396	José Vin Llorente	182	10 4914		80'89 80'89
	José Vicente Martinez Juan Bonet Guach		49'14 49'14	231'14 231'14	80 ′ 89
399	Juan Vázquez Carnero	119'21	32'48		
The second secon	Juan Barca Mirabet	- C-17-17-17-18-	49°14	15°21 231°14	
402	Laureano Villegas Pérez	145119	38'20	184'39	64.53
the second secon	León de la Blanca Moreno Lazaro Bulgoa Muñoz:		49'15 40'04	231'14	80489 77171
405	Manuel Baltester-Acosta	29'20	7'88	37'08	12'97
407	Manuel Vázquez Sánchez Manuel Bustillero Pampli	56 31	41'64 10'13	195.87 66.44	6355 2325
	Modesto Varón Guallart Pedro Vidal Vives		50'31	236'65	82'82
410	Pedro Branderis Bistilleiro.	182	50.78 49.14	238'88 231'14	83.60
411 412	Ramón Vicedo Pérez	19'87 86'39	» . 6.04	19'87 92'43	6'05
413	Ramon Briones Rodriguez.	39	7'80	46'80	32°35 16938
415	Rafael Barberá Pascual Santiago Vicente Castillo	182 182	49'14 45'50	231'14 227'50	80'89
416	Sebastián Vallejo García.	182	45'50	227′50	
418	Santos Vázquez Martinez. Tomás Baeza Ginés.	182 117	(,),,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	182 (15-) 117	40'95
419	Antonio Cañada Alcázar Antonio Cabello Pozo	104	24'96	128'96	45/13
421	Antonio Claviller Canelles	182 172°22	45'50 »	227'50 172'22	79!61 60'27
422 423	Antonio Collado Serrano. Antonio Carbo Soldadell.	81·22 184·43)) 20(#2	81'22	28'42
424	Andres Cedeno Mendez	114.05	- 38'73 27'37	223'16 : 141'42	78(10:
0.4100000000000000000000000000000000000	Vicente Cornelles Tois	182 108 89	43'68 26'13	225'68	78'98
427	Vicente Calvo Gastaldo.	113'48	30'63	135'02 144'11	50.43
+40	Bernardo Cordón Alcalde.	80'14	21'63	101'77	35461
1317	arie sa aprobace a A la ma-i	Magrical 1	J. JIYO's		

SECRETARIOS MANUAL

DE JUZGADOS MUNICIPALES, COLORUTE por M. A. C.

de la Redacción de EL SECRETARIADO

Materias que confiene.

I. Reglamento para la provision de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.-II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.-III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución. —IV. Contratos y demás obligaciones.-V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia a los actos de conciliación, à los de jurisdicción voluntaria que son, o pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, à la prevención de las testamentarias o sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliatorias en lo civil y a la adopción. de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin dano de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro III del Codigo penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia à los juicios de faltas, à la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliatorias en lo criminal. -IX. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación à los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y Alguaciles.

Precio: ocho pesetas.

De venta en todas las librerias y en la Administración de «El Secrend tariado.»—Santa Teresa, 8, bajo; 1 50 Madrid. 2-3

ALCALDIAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevend nido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts Cts.

call

Milit.				100 000	
ABANI	LLA, j	por la	subasta	10	,
UDULIA	الإولاد ساسا	or la su	basta de		
ABANI	LLA, po	or la sub	asta del	tie om	:092
ALGUA	ZAS, p	reses., or la su	hasta de	4.12 ×	go (
1000	cos bub	ICCUS V	DESOS V	1	1100
ALGUA	ZAS, p	or la sul	pesos j pasta de	750	2.54
ARCHE	ENA, po	r la sub	asta del	25 10	and
\mathbf{A} \mathbf{D} \mathbf{D} \mathbf{D} \mathbf{D}	ELIE. 1	nor su	do subasta	20 8	1181
ないりしい	CILL D	OP 12 Cm	las Dasta de	15 Y 18.62	
ALEDO	, por la	s. subasta	de los	(4.19) M	n es nb
consu BUŁŁA	imos S, por la	a subast	a de de	17,7	alab -
ひしししい	o. Dor B	Sinnact	o do no	12.1	S1/932
. SUS y	medida	S. L.	asta del	15 %	100
Servic	cio del a	lumbra	doctor	15 0	公共
tracci	ón de p	i subași ledra de	a de ex-	nero v Cagnin	rg.
MURC	CIA.—Im	on de In	n Walio	15 ₁ %	,011 [101]

(Se continuara.) MURCIA.—Imp. de Juan Hernandez.